

# DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

NUM. 7750.

MARTES 11 DE JULIO DE 1876.

Los señores suscritores á este periódico tienen derecho á insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO XXVII

## Cortes.

### SENADO.

Abrióse la sesión del 8 á las dos y media de la tarde, bajo la presidencia del Sr. marqués de Barzanallana, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. conde de Casa Valencia da gracias al Sr. ministro de la Guerra por los datos que ha facilitado del número y clase de armas ocupadas á los carlistas, y propone que dicha estadística se publique en el extracto y «Diario de Sesiones.»

El Sr. Presidente accede á los deseos de S. S.

Se da cuenta del dictamen de la comisión del ferro-carril del Noroeste, concediendo un nuevo plazo para la terminación de las obras.

Leese el dictamen de la comisión mixta referente al proyecto de ley reformando los arts. 297 y 303 de la ley Hipotecaria, y se aprueba sin discusión.

El Senado acuerda declarar urgente la discusión del dictamen de la comisión del proyecto de ley de ferro-carril del Noroeste.

Se discute el lunes.

Se levanta la sesión á las tres de la tarde.

### CONGRESO.

Bajo la presidencia del Sr. Posada Herrera abrióse la sesión del 8 á las nueve menos cuarto de la mañana, con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Un señor diputado pide que se haga una rectificación en el extracto de la sesión de ayer.

El Sr. Bosch y Labrús presenta una esposición que pasa á la comisión correspondiente.

Orden del día:  
Continúa la discusión pendiente sobre el presupuesto de ingresos.

El Sr. Camacho rectifica algunas apreciaciones de la comisión de presupuestos.

El Sr. marqués de Orovisio, presidente de la misma, le contesta brevemente.

El Sr. Sotdevila combate el art. 7.º haciendo notar lo injusto que es igualar á todas las capitales de provincia en lo relativo á encabezamiento de consumos.

El Sr. Cabezas, de la comisión, le contesta que no existe tal desproporción.

Queda aprobado el art. 7.º

El Sr. Reig manifiesta que tenía presentada una enmienda al artículo que acababa de aprobarse y que no se ha dado cuenta de ella, pero después de algunas explicaciones del señor presidente, la retira.

El Sr. Bosch y Labrús apoya una enmienda al art. 16 sobre redención de los gravámenes impuestos al co-

mercio y á la marina por las tarifas consulares;

El Sr. Botella, de la comisión, promete al Sr. Bosch que se atenderán sus deseos cuando el gobierno proceda á reformar dichas tarifas;

Se aprueba el art. 16, y el Sr. Villabaso defiende otra enmienda al art. 17, pidiendo que se exima á Bilbao de la reducción del arbitrio local que tiene establecido sobre la exportación de minerales á la cuarta parte de lo que actualmente representa.

Propone que se ponga una adición al párrafo 2.º del art. 17, exceptuando á Bilbao de la rebaja preceptuada en el mismo, en atención al sagrado origen de ese arbitrio, y á la necesidad de mantener en toda su integridad para contribuir al pago de las cuantiosas deudas contraídas por tan heroica villa en días de peligro para la libertad.

El Sr. Cabezas, de la comisión, dice que la reducción mencionada se ha hecho por razones de gran equidad, y en vista de la innumerables peticiones de industriales de Vizcaya y de otros puntos de España donde se dedican á la exportación de mineral de hierro.

El general Salamanca, aludido por el Sr. Villabaso, encomia los servicios de Bilbao durante la guerra civil y sus sacrificios de todo género en pro de la causa de la nación.

Queda desechada la enmienda del señor Villabaso.

El Sr. Vicuña retira otra enmienda que tiene presentada al mismo artículo 17, después de pronunciar breves palabras acerca de la reducción del arbitrio establecido sobre la exportación de mineral de hierro.

Quedan aprobados los artículos 17 y 18.

Se lee el art. 19 reformado, y el Sr. Moyano le impugna, lamentándose de que se haya tratado en él de un asunto que la comisión de presupuestos no tiene competencia para resolver.

Considera que el referido artículo se presta mucho á los abusos de las compañías de ferro carriles y otras empresas constructoras.

El Sr. Fabié, de la comisión, contesta al Sr. Moyano, encareciendo á la Cámara la necesidad de abreviar el debate, cuya prolongación perjudica grandemente á los intereses del país.

Aprobado el art. 19, el Sr. Moyano apoya estensamente una adición al mismo, suspendiendo su discurso en atención á lo avanzado de la hora.

El señor ministro de Estado haciéndose cargo de la indicación hecha por el Sr. Moyano sobre existir una doble emisión de algunos títulos de la deuda, manifiesta que dicha emisión, duplicada por un descuido de la administración, fué puesta en circulación fraudulentamente por un empleado infiel de la comisión de Hacienda en Londres, que á estas horas

se encuentra bajo la acción de los tribunales ingleses.

Se leen dos proposiciones incidentales, una obligando á la compañía del ferro-carril de Valencia á Taragona, á que pague las correspondientes indemnizaciones á los propietarios de los terrenos que atraviesa, y otra reconociendo que la suspensión de las garantías constitucionales obedece á fundados motivos está justificada por necesidades del momento.

Se suspende la sesión á las doce.

Continúa la sesión, bajo la presidencia del Sr. Posada Herrera á las dos y media de la tarde.

Se lee la proposición presentada al finalizar la sesión de esta mañana, aprobando la conducta del gobierno en lo relativo á la suspensión de garantías constitucionales, á pesar de hallarse promulgada la Constitución.

El Sr. Vallarino la apoya, haciendo breves consideraciones en justificación de las medidas excepcionales que sigue manteniendo el gobierno, obligado por atendibles circunstancias en bien de la patria.

El Sr. Leon y Castillo defiende otra proposición de no há lugar á deliberar sobre el voto de confianza que trata de concederse al gobierno.

La continuación de la dictadura cree que es una ofensa á la dignidad y al poder legislativo de las Cortes.

En los momentos de la guerra civil, cuando nos rodeaban los inminentes peligros de grandes perturbaciones del orden público, se comprende que la dictadura existiera; pero no hoy, en presencia de las Cortes y sin la autorización de las Cortes. («Rumores.»)

«Ningun gobierno, dice el orador constitucional, se atrevió á tanto, ni el general Narvaez, ni el general O'Donnell.» («Fuertes rumores.»)

«Protestais? Citarne el nombre del gobierno que se haya atrevido á ejercer una tiranía como la que hoy existe.»

El marqués de Sardoal: Todos fueron mas liberales.

El Sr. Leon y Castillo continúa lamentándose que un hombre parlamentario, un hombre civil, haya hecho lo que no tuvieron valor para hacer los que ciñen fajas. Ni O'Donnell, ni Prim, ni Narvaez...

Acusa al gobierno actual de haber violado la Constitución últimamente promulgada sin exigir circunstancias extraordinarias, y considera que dicha violación debía ser causa de responsabilidad ministerial.

Lee varios textos y hace calurosas indicaciones tratando de demostrar que el gobierno lo es de hecho, pero no de derecho.

Afirma que el gobierno se ha apoderado de la dictadura como por derecho de conquista, y pide que se ponga fin á cierta intranquilidad que existe y sea precursora de grandes catástrofes.

Desde el acontecimiento de Sagunto

hasta la fecha que el gobierno no se ha granjeado simpatías, pero ha perdido muchas amistades.

«La dictadura actual, esclama, no hierre, pero pincha; no es dictadura del sable, es dictadura del alfiler.»

Sigue asegurando que la suspensión de garantías no está justificada sino por una excesiva prudencia y una precaución incomprensible.

Dice que este ministerio solo trata de anular y destruir á los que pueden ser sus herederos legítimos, sin tener en cuenta que la revolución es la heredera universal de todos los gobiernos instados.

Alude á todos los jefes de las distintas facciones políticas representadas en la cámara para que manifiesten si creen compatible esta situación con la vida y el porvenir de la monarquía constitucional. («Murmuros.»)

(Algunos diputados interrumpen al orador, que les invita á que tomen la palabra y le contesten, pero les exige que le escuchan.)

El Sr. Cardenal: S. S. combata la tiranía y nos quiere hacer sufrir la suya.

El Sr. Leon y Castillo increpa á la mayoría porque transige con la dictadura del gobierno y no tolera la dictadura de sus palabras.

(Los bancos de los señores diputados se encuentran completamente ocupados. En ellos se ven algunos senadores. La concurrencia en las tribunas es numerosa.)

El Sr. Leon y Castillo pide al poder soberano la destitución del gobierno, al que desea felicidades en su viaje á lo desconocido por el camino de la arbitrariedad.

El Sr. ministro de la Gobernación empieza manifestando que no comprende que la inocente dictadura del alfiler, la dictadura que no da gloria, ni hace daño, inspire tanto miedo y aterrorice tanto al Sr. Leon y Castillo.

Recuerda las circunstancias en que el gobierno actual vino al poder cuando el carlismo se apoderaba de puntos importantes de las provincias Vascongadas y llegaba cerca de las puertas de Madrid, cuya fortificación discutía entonces el ayuntamiento.

El gobierno, dice, pensó que terminase la dictadura en el momento que concluyera la guerra en la Península y Cuba. (Aplausos.)

Y sin embargo, nosotros hemos reunido las Cortes cuando aun ardía la guerra civil (Aplausos, sensación.) (Algunos diputados de la oposición interrumpen al orador.)

El presidente llama al orden repetidas veces.

El Sr. Romero Robledo aduce ejemplos para probar que otros gabinetes, estando abiertas las Cortes, han gobernado con la suspensión de garantías, incluso el Sr. Castelar.

El Sr. Castelar: Yo pedí la suspensión á las Cortes.

El señor ministro de la Gobernación continúa justificando la conducta política del gobierno, que recibió de sus

antecesoros las facultades extraordinarias. Su obligación con las Cortes está limitada á dar cuenta del uso que ha hecho de dichas facultades, y este deber lo ha cumplido, lo cumple y lo cumplirá sin violar en lo mas mínimo la Constitución.

«Los amigos del Sr. Leon y Castillo, dice, fueron los predecesores del gobierno actual, y ellos los que nos dejaron la herencia que hoy disfrutamos, son los que nos atacan!»

Demuestra cuánta ha sido la clemencia del gobierno con sus adversarios en el momento del glorioso triunfo de la restauración, que no ha cometido atropellos ni actos de fuerza como los del 23 de abril y setiembre del 68. (Nuevas interrupciones.)

El Sr. ministro de la Gobernación: ¿Quién ha sido objeto de la severidad de este gobierno al advenimiento de la restauración? ¿Han tenido que esconderse muchos señores diputados, como en otras fechas memorables, para no ser objeto de las iras de los vencedores? (Aplausos.)

(Una voz: ¿Y el señor Ruiz Zorrilla?)

El señor ministro de la Gobernación: El gobierno, al hacerle salir de España, ha llevado su tolerancia hasta el último extremo con el que predicaba en los clubs el asesinato de sus adversarios (Grandes aplausos.)

(Algunos señores diputados hacen caudrosas protestas contra las últimas frases del Sr. Romero Robledo. Momentos de confusión.)

El señor ministro de la Gobernación: El Sr. Ruiz Zorrilla debiera haber sido deportado á las Marianas! (Bien, bravo.)

El señor Ruiz Zorrilla ha hecho gestiones para ponerse en inteligencia con los cantonales y los carlistas. (Sensación, aplausos y protestas.) Y han mediado al efecto documentos suscritos con su firma.

(Varias voces: No es verdad; es una calumnia; que se traigan esos documentos.)

(Otras: Que se entreguen á los tribunales.)

El señor marqués de Sardoal: Esa firma no será tan auténtica como la del Sr. Ayala en el manifiesto de Cádiz.

El Sr. Ayala: Allí no figura mi firma.

El señor marqués de Sardoal: Yo se la enseñaré á S. S.

El Sr. Ayala: Eso es falso, falso, falso.

El señor Presidente pronuncia frases que no pueden oírse por efecto de los murmullos, y llama al orden con levantadas exhortaciones á fin de que recobre su calma la cámara, no reproduciendo espectáculos impropios de su dignidad.

El señor ministro de la Gobernación en medio de las continuas muestras de aprobación del Congreso, recuerda también que toda la tiranía de este gobierno se ha reducido á abrir un crédito para que pudieran volver á sus hogares los deportados á las Ma-

796

perpetuamente y eran de día en día más intolerables.

Cuando las riñas de la señora tenían lugar en presencia de Mario, este sufría mas que si á el mismo se las dirigiesen; pero sacar la cara por la joven hubiera sido la mayor de las imprudencias, y así se guardó muy bien de hacerlo. Un ama de casa tiene derechos que nadie puede contrarrestar, y su marido menos que nadie; lo único que hacía cuando la tempestad le parecía demasiado fuerte, era dirigir una mirada de interés á la pobre víctima, y á la influencia de aquella mirada amiga la joven encontraba un poco de calma y resignación.

No eran estas las únicas pruebas rudas que la pobre niña tenía que sufrir. Por lo mismo que Mario en aquellas circunstancias cometía el mayor de los delitos con su mujer, conservaba con ella las apariencias de un afecto muy tierno, apariencias á que Emma no se mostraba

797

nunca insensible y colmaba á su marido de atenciones y halagos que despertaban todos los instintos celosos de Aminta, que, al encerrarlos en su alma, sufría la mas cruel de las torturas. Una palabra tierna, una atención delicada, una de esas familiaridades tan propias del matrimonio, eran bastante para producir profunda angustia en el pecho de la enamorada esclava, que se sentía ofendida como si fuera la esposa legítima y Emma alguna vulgar usurpadora. Las pasiones tienen á veces esta equivocada lógica, y aun á riesgo de ser sorprendida por su señora, clavaba entonces en Mario una mirada penetrante que parecía decir:

—¡Delante de mí!  
No hablaba mas que con los ojos, pero eran muy elocuentes aquellos ojos, y Mario, turbado, violento, se detenía á mitad del requiebro ó de la caricia dirigida á su mujer, que decía para sí:

800

aunque perfectamente servida por aquel ojo que no hubiera querido mirar nunca, hizo alarde de una serenidad, de una sangre fría de que no la hubieran creído capaz los que conocían su apasionada naturaleza. Continuó pues espiondo á los culpables; sorprendió sus señas, y aun después, queriendo recobrar la esperanza, se decía:

—¡Quizas me he equivocado, observaré más todavía!  
La ilusión, nacida de esta dulce creencia, no fué de larga vida, porque en breve adquirió la convicción de que lo que había tomado por una casualidad era resultado de un mutuo acuerdo.

—Esto es infame,—se dijo,—es posible que sucedan tales cosas en el mundo; ¡Preciso es que sea un receptáculo de horrores!

El dolor de Mad. Chabert no tuvo límites: la condición inferior de aquella muchacha; los beneficios que ella le había dispensado,

793

—¿De veras? ¿a primera?

—Bien sabes que sí,—murmuró la niña con acento tan bajo como un suspiro.

—¡Ah! mi querida niña.

Y sin darse cuenta de su acción, sin ser dueño de contenerla, estrechó en sus brazos á la niña con efusión.

—¡Oh! señor,—murmuró la joven— Nada más dijo; sus párpados cayeron, sus mejillas tornaronse blancas, su linda cabeza cayó sobre el hombro de Mario y largo rato permanecieron en aquel dulce éxtasis.

XXIX.

Mad. Chabert no tardó en aprehender en las maneras y en el modo de ser de su joven favorita, alguno

rianas por el gobierno del Sr. Sagasta.

(Nuevos momentos de confusión.) El Sr. Sagasta pide la palabra. El Sr. Romero Roblelo termina diciendo que el ministerio que hoy rije los destinos del país ha observado las buenas doctrinas constitucionales dando cuenta de sus actos á las Cortes, al contrario de los constitucionales que, por una extraña teoría, solo se han creído obligados en otras épocas á dar cuenta de sus acciones á Dios y su conciencia.

Después de leídos algunos artículos del reglamento á petición de los señores Hurta do y Sagasta, los señores Leon y Castillo y ministro de la Gobernación rectifican, y puesta á votación la proposición de «no ha lugar á deliberar» es desechada por 201 votos contra 32.

El Sr. Presidente: Tiene la palabra el Sr. Sagasta para una alusión personal.

El Sr. Sagasta: Suplico á S. S. que me la reserve para mas tarde.

Se lee nuevamente la proposición del Sr. Vallarino.

El Sr. Sardoal la combate, haciendo notar la inutilidad de la Constitución recientemente aprobada, si ha de continuar ejerciéndose la dictadura.

Se felicita del éxito de su interpe-lación, que ha dado ocasion á que el gobierno caiga en la cuenta de que necesitaba un voto de confianza de las Cortes.

Deplora que el ministro de la Gobernación haya estado desacertado al comparar este gobierno y las circunstancias que le rodean, con otros gobiernos y otras circunstancias.

Cita algunas arbitrariedades cometidas, y pregunta por qué hoy á las cinco de la mañana ha sido detenido en su casa por la policía y conducido fuera de Madrid el Sr. D. Eugenio de la Bastida, representante de los tenedores de la deuda en Paris.

Ocupándose de las imputaciones dirigidas á hombres políticos ausentes, dice que el Sr. Ayala no tiene autoridad para hacerlas.

El Sr. Ayala: ¿Por qué? El Sr. Sardoal: Porque S. S. sabe perfectamente los inconvenientes de tener el tejado de vidrio.

S. S. no ha negado hasta hoy que fuera suyo el manifiesto de Cádiz.

El Sr. Ayala: Hasta hoy nadie me lo habia atribuido.

Después de extrañar que los señores Vega Armijo, Alonso Martinez y otros importantes hombres políticos no ha yan tomado parte en el debate, habiendo sido aludidos directamente, concluye considerando incompatible la situación actual con las libertades constitucionales.

El señor ministro de la Gobernación insiste en lo que tiene manifestado acerca del Sr. Ruiz Zorrilla.

Respecto al Sr. Labastida, dice que ha sido preso por auto de un juez, como reo del delito de calumnia á consecuencia de un violento artículo publicado en un periódico de Paris contra el gobierno, y especialmente contra el señor ministro de Hacienda.

El señor marqués de Sardoal replica que toda una vida consagrada á la libertad, como la del Sr. Ruiz Zorrilla, bien puede servir de prueba para que nadie tome en serio sus intenciones con el carlismo.

Repite que el Sr. La Bastida ha sido atropelado por una providencia gubernativa, que lleva la competencia de nuestros tribunales á las orillas del Sena.

El señor ministro de la Gobernación vuelve á reproducir sus afirmaciones

en lo referente al Sr. Ruiz Zorrilla y rectifica algunas frases del señor marqués de Sardoal. (Rumores en las tribunas).

No extraña esos rumores; como los ministros no sabemos cuando hablamos, no traemos nuestros amigos á las tribunas.

Insiste en lo dicho acerca del señor Labastida, y no duda que haya intervenido en el asunto la policía en auxilio de la administración de justicia.

El Sr. Presidente: Se suspende esta discusión.

Varios señores diputados piden la palabra.

El Sr. Presidente: No ha y palabra.

El Sr. Gonzalez Fiori sube á la tribuna y procede á la lectura de su voto particular relativo al dictamen de abolición de fueros.

Se aprueba un dictamen sobre ferrocarriles y se levanta la sesión á las siete y cinco minutos.

Orden del día para el lunes: presupuesto de ingresos.

## Seccion oficial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Seccion de Fomento.—Incendios. Circular.

Don Antonio Garcia Mauriño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en vista de los ventajosos resultados obtenidos en años anteriores con las medidas adoptadas para evitar los incendios en los montes, he creído conveniente recordárselas para su debido cumplimiento.

Artículo 1.º Desde el día de la fecha hasta el 15 de Setiembre, se prohíbe el uso de toda clase de fósforos en el campo.

Art. 2.º Los aperadores, capataces, manijeros de siega, mayoresales ó de cualquiera otra ocupacion del campo, serán responsables si los trabajadores contraviniere á lo anteriormente dispuesto.

Art. 3.º Queda prohibida desde esta fecha al 15 de Agosto próximo la quema de rastrojos, barbechos ó pastos aun en las propiedades de dominio particular. Los contraventores á esta disposicion pagarán una multa de 75 pesetas.

Art. 4.º En los montes altos y bajos se prohíbe igualmente toda quema desde la fecha de este edicto al 15 de Agosto, aunque sea con el objeto de consumir los despojos de las rozas, y fuera de este tiempo no podrán ejecutarse sin llenar los requisitos determinados en las instrucciones que sobre el particular se darán á continuación.

Art. 5.º Los moradores en casas de campo ó corrales, majadas y cabañas de cualquier clase, no podrán encender candela por ningun motivo al aire libre; y el hecho solo de encontrarse cenizas ó restos de fuego reciente desde esta fecha al 15 de Setiembre, fuera de paredes, cerca de piedra ó tierra, será castigado con la multa de cinco á veinte y cinco pesetas aunque no hayan originado incendio. Los transeúntes que pernoctaren en el campo, ó los que por cualquier concepto tuviesen necesidad de preparar sus comidas en él, quedan sujetos á la misma prohibicion.

Art. 6.º No se permitirá cazar con armas de fuego, ó no emplear tacos de lana ó los llamados incombustibles.

Art. 7.º Tambien quedarán á las órdenes de los guardas mayores, du-

rante la época de los fuegos, los guardas locales y rurales que existan en cada pueblo.

Art. 8.º Los Alcaldes y Ayuntamientos le acuerden, establecerán rondas que dia y noche alternando recorran y vigilen sus respectivos términos, y tendrán estas la mas estrecha obligacion de dar aviso al pueblo mas inmediato cuando se note fuego si no alcanzasen sus esfuerzos á extinguirlo y contenerlo.

Art. 9.º Los dueños de predios rurales harán entender á los apoderados, capataces, caseros y demás encargados en ellos que tienen un deber inexcusable de prestar auxilio á los guardas antes mencionados en el momento mismo de advertirse fuego en cualquiera punto, acudiendo á él con cuanta gente tengan disponible. El que dejare de hacerlo incurrirá en la multa de quince á veinte pesetas ó sufrirá una detencion que no pasará de cuatro dias.

Art. 10.º Luego que los guardas observen algun fuego procurarán dar aviso á la autoridad, sin perjuicio de obrar y disponer lo mas conveniente para cortarlo ó impedir su comunicacion.

Art. 11.º Tan luego como la autoridad reciba el aviso hará que se anuncie el fuego por las campanas y acudirán con el mayor número posible de vecinos y con el Secretario del Ayuntamiento al punto inmediato para dar las disposiciones convenientes é instruir en el acto la oportuna sumaria de averiguacion. Las personas que requeridas por la autoridad ó por los guardas se negaran á prestar auxilio incurrirán en las mismas penas señaladas en la disposicion décima.

Art. 12.º Se llevará á efecto sin consideracion alguna cuanto se dispone en la Real Orden de 20 de Enero de 1847 inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia del mismo año número 25, cuando muy especialmente los Alcaldes de que se cumplan los acotamientos por seis años de los terrenos incendiados que designa la misma.

Art. 13.º Los Alcaldes de los pueblos respectivos acto continuo de recibir este bando lo harán fijar en los sitios mas concurridos y publicarlo á pregon por dos dias de fiesta consecutivos, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia, remitiendo parte certificado á este Gobierno del cumplimiento de esta disposicion.

Art. 14.º Los infractores incurrirán además en las penas que determinan las leyes.

Por último, me prometo que los Ayuntamientos, Guardia civil, empleados del ramo de montes, guardas rurales y todos aquellos á quienes toca hacer cumplir y observar este bando, lo llevarán á debido efecto, evitándose el disgusto de tener que castigar la falta de su cumplimiento en todo ó en parte.

Córdoba 4 de Julio de 1876.—El Gobernador, Antonio Garcia Mauriño.

Instrucciones para llevar á efecto el bando anterior.

Artículo 1.º Los Ayuntamientos se reunirán inmediatamente que reciban este «Boletín» para acordar la creacion de los guardas temporeros que juzguen necesarios en cada localidad, y levantándose acta en que se haga constar las razones en que se funda la afirmativa ó negativa, se procederá en el primer caso al nombramiento de los que sean necesarios

y se someterá á la aprobacion de mi autoridad.

Art. 2.º Estos guardas principiarán á ejercer el 8 del corriente y cesarán el 1.º de Setiembre, quedando desde dicha primera fecha bajo las inmediatas órdenes de los guardas mayores de montes.

Art. 3.º Los Alcaldes establecerán su turno entre los vecinos y nombrarán diariamente las parejas que crean necesarias para la ronda de vigilancia de incendio, segun se dispone el artículo 7.º del bando.

Estas rondas quedarán tambien, solo para los casos de incendio, á las órdenes de dichos guardas mayores.

Art. 4.º Los Alcaldes, de acuerdo con los Guardas mayores, distribuirán estas fuerzas de la manera mas conveniente á fin de que los individuos que las compongan, en union con los Guardas existentes hoy, custodien con el mayor esmero, así de dia como de noche, todos los montes públicos con el objeto de que, si desgraciadamente y apesar de estas prevenciones ocurriese algun incendio, llegue á conocimiento de la autoridad local á la brevedad posible.

Art. 5.º Todos los Guardas cuidarán muy especialmente en donde se encuentran cada dia los ganados que haya dentro de sus demarcaciones, y si hubiese cazadores con la debida autorizacion, deben enterarse si los tacos son ó no de los prevenidos en el art. 6.º del citado bando.

Art. 6.º Los Ayuntamientos cuidarán de que las comisiones de montes elegidas en virtud de la circular de 15 de Abril de 1861 vigilen á los guardas de su término, dando parte al guarda mayor de la comarca de cualquiera falta que notasen.

Art. 7.º Tambien quedarán á las órdenes de los guardas mayores durante la época de los fuegos los guardas locales y rurales que existan en cada pueblo.

Art. 8.º Los guardas locales de montes no podrán pernoctar en los pueblos sino cada ocho dias, prohibiéndose que puedan hacerlos en el mismo y quedando responsables del cumplimiento de esta disposicion los Alcaldes y guardas mayores respectivos.

Art. 9.º En cada pueblo de los en cuyo distrito exista monte quedará establecido para el 8 del corriente un depósito de útiles propios para cortar los incendios, conforme á lo dispuesto en el art. 19 de la Real Orden de 12 de Junio de 1858, fijándose además uno en Hinojosa en el sitio de los Molinos de Guadamatilla; otro en Pozoblanco en el Santuario de Nuestra Señora de Lima; otro en Montoro en la casa del guarda de la dehesa del Rey; otro en Hornachuelos en la choza del guarda de la dehesa de Santa Maria; otro en Posadas en la hacienda de la Plata, y otro en Villaviciosa en la hacienda de Algarabijos.

Art. 10.º Los Alcaldes designarán en cada pueblo las personas que han de dirigir los trabajos para sofocar los incendios cuando no se encuentren en él empleados del ramo. Dichas autoridades procurarán que las personas que elijan para este servicio sean en lo posible las mas idóneas, dando parte al Ingeniero de Montes de este distrito de las en quien recaiga el nombramiento.

Art. 11.º Los empleados del ramo, dependientes públicos y cuantos concurren á practicar dichas operaciones estarán subordinados al que se elija con este objeto, y cumplirán exactamente las órdenes que diere.

Art. 12.º En las operaciones nece-

sarias para apagar los incendios procederá con el mayor orden y cierto posible, de modo que cada desempeñe su cometido sin confusión y sin estorbarse mutuamente, y que todos los esfuerzos conduzcan al mismo fin.

Art. 13.º Se procurará muy particularmente localizar el fuego aislando en determinados espacios medio de rayas ó coria-fuegos. Para esto como para su completa extincion se adoptarán los medios eficaces y expeditos segun la estension del incendio, la fuerza y direccion de los vientos, circunstancia terreno, número de trabajadores y naturaleza de los recursos de que se disponerá.

Art. 14.º Después de extinguirse el fuego se vigilará el monte con cuidado para evitar que se renueve para apagarlo si renace en cualquier punto.

Art. 15.º El encargado de dirigir las operaciones para sofocar un incendio luego que se hallen todas las minadas estenderá una relacion circunstanciada de todo lo ocurrido, presando las causas del fuego, medios empleados para extinguirlo, el comportamiento de los que han tenido obligacion de contribuir á ello en especial de los empleados del ramo remitiendo esta relacion á mi autoridad por conducto de los Alcaldes quienes encargo muy especialmente el cumplimiento de esta disposicion.

Art. 16.º Los empleados del ramo siempre que ocurra un incendio en comarca harán constar el punto que se encontraban y servicio que desempeñaban al declararse, si en el dia y hora en que lo supieron y presentaron en el sitio donde tu-

Se concluirá.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CÓRDOBA.

D. Fernando Nieulant y Villanueva Marqués de Geio, Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber: que llegada la época en que deben abrirse al público los baños establecidos en la Ribera de Guadalquivir, y deseoso de evitar todo género de abusos que afecten lo mas leve á la moralidad y bienestar que exige la cultura de nuestra poblacion, he resuelto se observen las siguientes prevenciones:

1.º La apertura de los baños tendrá efecto el día 16 del corriente, quedando en libertad las personas que hayan de usuarios de elegir para el cualquiera de los grupos situados derecha é izquierda del rio.

2.º Cada uno de estos grupos dividirá en dos departamentos, destinados el uno para los hombres y otro para las señoras, sin que en ningun caso puedan estas ni aquellos ocupar localidades de otra seccion que la que marque el cartel con que han de distinguirse.

3.º Aun á título de matrimonio tampoco se permitirá bañarse en una misma casilla á persona de distinto sexo, exceptuándose unicamente esta prohibicion los niños menores de siete años de edad.

4.º La desnudez en público queda tambien prohibida por regla general en todo el espacio del rio comprendido desde las peñas de San Julian hasta los molinos situados por debajo del puente. Desde el toque de oraciones y no antes podrán salir á bañarse

794 — cambios, poco sensibles al principio, pero en breve más significativos, más molestos. En lugar del fan con que en otro tiempo acudia á sus obligaciones, Aminta mostraba ahora una indolencia, una falta de interés visible. Tenia tristezas sin razon, alegrías sin causa, y necesitaba dominarse mucho para que no se escapase de su seno el amor culpable como una lava volcánica... ¡Mario lo era todo para ella! La hora matinal que continuaba otorgándole, ya no le bastaba. Estaba Aminta en una edad en que se cree ano con derecho de ser exigente, y hubiera querido siempre tener á su lado á Chabert, y tenerla para sí sola.

Es el castigo de estos sentimientos bastardos, y cuya seguridad, cuya duracion nada justifica, querer condensar todo un mundo en el poco tiempo de que ese amor puede disponer. Cuando Mario entraba en la habitacion en que se hallaba ella,

799 — contrario. Como si nos viéramos acometidos de voluntaria ceguera, cuanto más precauciones necesitaríamos, mas nos obstinamos en cerrar los ojos.

Aminta, que se miraba ya con harta frecuencia á los espejos, hizo mal de no desconfiar de aquel pérfido cristal; gracias á uno de estos cristales traidores. Emma sorprendió señas de inteligencia demasiado claras entre Aminta y su marido, y este descubrimiento fué para ella un golpe terrible; hubiérase dicho que le habia dado de llenc en el corazón, porque llevó violentamente la mano á su pecho, que desgarró una violenta tosecilla.

En aquella constitucion delicada y nerviosa, la parte física y la moral estaban en tan perfecta relacion, que los sufrimientos de la una se reflejaban inmediatamente en la otra. Sin embargo, á fuerza de energia, de valor, de voluntad, logró contener sus impresiones, y

798 — Yo no sé que tiene mi marido, pero sin duda tiene algo.

XL.

Asegúrase que la salamandra, incombustible animal que eligió por emblema el más inflamable de nuestros reyes, se burla impunemente del fuego y de las llamas. Así hacemos nosotros con el peligro; pero nosotros nos vemos con frecuencia castigados, y así se cumple la parábola de aquella infalible escritura: «Quien ama el peligro en él perece.» Cuando se está en una posición falsa, se debiera vivir continuamente alerta, y casi siempre sucede todo lo

745 — ó cuando se alejaba, movimientos bruscos que no era dueña de contener alteraban su fisonomía, indicando que la vida en ella se precipitaba ó se detenía, segun él se acercaba ó se alejaba.

—¿Qué puede tener esta muchacha?—se preguntaba Mad. Chabert que se admiraba alguna vez alarmarse todavía.

Aminta estaba en esa edad en que la mujer se entrega por completo á la pasión que la avasalla, y no via mas que para Mario. Estaba al tanto en su presencia, en su ausencia distraída, y no hacia nunca que tenia que hacer; no parecia estar nunca en lo que pasaba, tocaba una cosa por otra, servia agua cuando debia servir vino, ó daba cuando se le pedía sal. No puede decirse que Emma fuese mala; era el contrario una señora tolerante, buena, y empezó por advertir á joven sus faltas con estrema dulzura; pero tales faltas se renovaban

se fu... que g... de qu... llos d... del c... ñala... 5.º a... años... á no... que c... impr... guna... estab... berán... de su... 6.º sus d... bor e... á dis... que i... impel... hacer... agen... 7.º dispu... baño... dad d... que a... cualq... que n... 8.º pons... las p... rese... ceso o... cia ó... ciern... cargo... 9.º cepto... con a... pendi... la vig... rán p... señor... nes c... sus a... tores... su fa... Cór... de Ge... De... copia... —I... za al... gresc... «L... ciand... el s... minis... de ju... decia... Qu... suspe... en lo... párra... Const... var e... cos, y... de las... delibe... cho m... lo que... imper... blica... Sig... Gonz... Polo... Guad... A e... de «N... por lo... lagre... ñez d... Cárlo... —I... lanz... el do... tinua... tias y... bre m... tes s... bre e... dispo... nacio... Los... preo... mera... en la... —E... mos e... tomar... el bu... daique... tabien... diez y... gna, y... —E... espec... la de...

se fuera de las casillas, las personas que gusten hacerlo, pero á condicion de que vayan cubiertos con calzoncillos de baño y no traspasen la línea del departamento que les está señalado.

5.° Los niños menores de doce años no serán admitidos en los baños á no ir acompañados de una persona que cuide de ellos y evite cualquier imprudencia que pueda originar alguna desgracia. Los acogidos en los establecimientos de Beneficencia deberán además presentar la licencia de sus superiores.

6.° El contratista de los baños y sus dependientes evitarán con el mayor esmero toda clase de juegos, alborotos ó demostraciones ocasionadas á disgustos entre la concurrencia ó que ofendiesen á la moral pública, impetrando en caso necesario para hacerse respetar el auxilio de los agentes municipales.

7.° El mismo empresario tendrá dispuesto durante la temporada de baños y á las órdenes de la Autoridad dos buzos y el número de barcos que se necesiten para socorrer en cualquiera desgracia á las personas que necesiten de su auxilio.

8.° Dicho contratista queda responsable del exacto cumplimiento de las prevenciones 2.°, 3.°, 4.° y 5.° del presente edicto, así como de todo exceso que se cometa por su intolancia ó falta de prevision en cuanto concierne al servicio que tiene á su cargo.

9.° Las contravenciones á los preceptos anteriores serán castigadas con arreglo al código penal, y los dependientes municipales destinados á la vigilancia del establecimiento, darán parte de ellas sin demora á los señores Tenientes de Alcalde á quienes corresponda para que en uso de sus atribuciones impongan á los autores el correctivo que merezcan por su falta.

Córdoba 8 de Julio de 1876.—El M. de Gelo.

## Noticias.

### NACIONALES.

De la «Correspondencia de España» copiamos las noticias siguientes:

—La proposición de voto de confianza al gobierno, presentada al Congreso, dice así:

«Los diputados que suscriben, asociándose á las esplicaciones dadas por el señor presidente del Consejo de ministros en la sesión del sábado 24 de junio, piden al Congreso se sirva declarar:

Que al mantener temporalmente suspensas las garantías consignadas en los artículos 4.°, 5.°, 6.°, y 9.° y párrafos 1.°, 2.° y 3.° del art. 13 de la Constitución del Estado, y al conservar en ejecución los decretos orgánicos, ya presentados á la aprobación de las Cortes, hasta que puedan estas deliberar y resolver sobre ellos, y las materias á que se refieren, no ha hecho más que responder con acierto á lo que reclamaban y exigen todavía imperiosamente las necesidades públicas.

Signen las firmas de los señores Gonzalez Vallarino, Hurtado (D. N.), Polo de Bernabé, Silveira, marqués de Guadalest, Isasa y Carballo.

A esta proposición ha seguido otra de «No ha lugar á deliberar» suscrita por los constitucionales señores Balaguer, Leon y Castillo, Parra, Nuñez de Arce, Merelles y Navarro (Jon Carlos).

—La proposición del voto de confianza presentada al Congreso, tiene el doble objeto de legalizar la continuación de la suspensión de garantías y convertir la interpelación sobre imprenta, pendiente de discusión, en un recurso para abreviar los debates sobre esta interrelación y sobre el proyecto elevando á leyes las disposiciones legislativas de Gobernación.

Los constitucionales, según se desprende de sus conversaciones, á primera hora, no esperaban este debate en la forma que se ha presentado.

## Gacetas.

—Baños.—En su lugar insertamos el edicto de la Alcaldía, en que se toman oportunas disposiciones para el buen orden de los baños del Guadalest, Isasa y Carballo.

—Bien obrar.—La comisión especial creada en esta capital para la destrucción de la langosta, no solo

ha atendido á la estinción de la plaga con un celo extraordinario, sino que ha procedido con el orden y economía, que ha devuelto al Ministerio de Fomento cinco mil pesetas, sobrante de los fondos librados para conseguir este objeto. Hechos de esta clase son siempre el mejor de los elogios.

—El vigía.—Con el «oredo» todo el día—en la boca estuvo ayer.—¿Pero usted en dónde estuvo?—Muy pronto lo sabrá V.

—¡Ojalá!—Se dice, no sabemos con qué fundamento, que muy pronto veremos en el Gran teatro al eminente actor D. Rafael Delgado con su numerosa y escogida compañía, en que figuran artistas de primer orden. Lo celebráramos mucho, y con nosotros los amantes del verdadero arte, especialmente si se tiene en cuenta que las condiciones del hermoso local lo hacen agradable para todas las estaciones.

—Incendios.—Empezamos á insertar en este número el bando é instrucciones sobre incendios en el campo publicados recientemente.

—Dimisiones.—«La Correspondencia» y otros periódicos de Madrid traen y llevan la cuestión de las dimisiones presentadas por algunos señores Concejales del Ayuntamiento, que dicen obedecen á cuestiones ajenas á la política. Nada podemos decir sobre este punto, que aun no pertenece á la categoría de hechos consumados.

—Tiple y tenor.—Una mujer y un hombre al parecer ébrio, promovieron anteaer un gran escándalo entre diez y once de la mañana en la calle de Isabel Segunda, con gran divertimento del público. Un municipal y un agente de orden público pusieron fin á la fiesta.

—Estorbos.—En ninguna población culta se permite en los salones ó calles destinadas á paseo vendedores de cosa alguna, aun cuando sea muy provechosa. Por esta razón y con el neplácito general se ha dado el orden de no permitir en el paseo del Gran Capitan aguadores ni confiteros ambulantes, que puedan ejercer su industria en las calles laterales y que para nada hacen falta donde hay cafés y aguaduchos á cada paso. Menester es solo que haya igualdad para todos.

—En la pista.—Hace cinco ó seis días robaron dos hombres un mulo en la calle de Bayona de Sevilla á un hombre que descargaba paja en una casa. El animalito pasó á otras manos y el nuevo poseedor lo trasladó á Córdoba. Algunos vigilantes se han presentado en la casa donde habita el sospechoso y solo encontraron unos arreos; pero parece que están sobre la pista.

—¡Ay!—Algunos de estos lamentos nos hemos ahorrado ayer gracias á los peritos D. Luis Hilti y D. Antonio Gonzalez, de los que el primero ha mandado decomisar doce arrobas de cerezas y el segundo una arroba de pescado, todo lo que fué conducido por su mal estado al Asilo, y ante sus dueños arrojado á los cerdos. Gracias por todos.

—A los fumadores.—A principios del próximo mes de Agosto se pondrán á la venta en los estancos los nuevos cigarrillos emboquillados, cuya confección empezará á hacerse dentro de breves días en la fábrica nacional de Madrid.

—Defunción y sepelio.—Anteaer á las nueve de la mañana falleció en esta capital la Sra. D.ª María del Carmen Lopez y Arribas, esposa de D. José Cantuel Raigon, víctima de una larga y penosa enfermedad sufrida con la resignación propia de sus virtudes y de sus cristianos y severos principios. La señora difunta, modelo de esposas y madres de familia, era sumamente estimada por su trato franco y afectuoso y por sus sentimientos caritativos, que la hacían el consuelo de los desvalidos. Su viudo y su hijo D. José Cantuel y Lopez, nuestros estimados amigos, han honrado sus restos celebrando ayer un suntuoso funeral en la Iglesia parroquial de San Nicolás de la Villa. El precioso templo, adornado con fúnebre pompa, se hallaba ocupado por una numerosa y escogida concurrencia: en el centro se elevaba un excelente catafalco de muy buen gusto y de severa magnificencia, obra del inteligente maestro D. Antonio Lopez Carrillo. La capilla fué dirigida por el distinguido profesor D. Francisco Lucena, autor de las obras que se ejecutaron, que fueron interpretadas con notable in-

teligencia por todos, mereciendo elogios, tanto el compositor como los profesores. Un numeroso duelo acompañó al cadáver hasta su última morada, dando así una prueba de afecto á los Sres. Cantuel, á los que acompañamos en su justísimo dolor.

—Subasta.—El día trece se subasta en el Juzgado de la izquierda de esta capital otra suerte además de la que hemos anunciado de la hacienda de los Bellidos, en el tranco del Pinche, término de Lucena, valorada en cinco mil cuatrocientas diez pesetas.

—Ejemérides.—Hoy.—1802.—A instancias de Felipe III C emente VIII instituyó la dignidad de Patriarca de las Indias.

—Otro.—Ayer volvimos á oír la señal de fuego en el campo: por fortuna no pasó de algunas gabilas en el cortijo de Chinales.

—Caza.—Durante la presente estación se halla prohibido cazar con armas de fuego en esta provincia, á no emplearse tacos de lana ó los llamados incombustibles.

—En marcha.—Ha salido para Sevilla el prestidigitador Sr. Canonge, despues de recoger bastantes aplausos en la función de despedida, en que la concurrencia fué mas numerosa que en las anteriores.

—¡Infeliz!—Una pobre muger fué ayer atacada en la calle del Toril de un accidente que padece hace tiempo. Un municipal la socorrió con mucho cuidado y solicitud y la condujo al hospital de Agudos.

—Camelo.—En serio, sin correctivo, y ni mas ni menos que si se tratara de sorprender á gente sencilla é ignorante, ha recorrido la mitad de los periódicos de España el siguiente suelto de la «Gaceta de Barcelona». «Uno de los jóvenes más conocidos en los círculos burlescos de esta capital se ha presentado esta mañana en la iglesia de la Merced acompañado de su señora madre, una jóven que no pertenecía aún á su familia y dos caballeros. Ha rogado al señor rector que se sirviera decir misa en el camarín de la Virgen, y el párroco no ha mostrado el menor inconveniente; pero al concluir el santo sacrificio, cuando el señor rector se ha vuelto para bendecir á los asistentes, el jóven y la jóven se han arrodillado y la bendición del santo sacerdote les ha hecho esposos. Los dos caballeros se han apresurado á declarar que entre los recién casados no había ningun impedimento. Comprendemos la desagradable sorpresa del párroco, que así se irá convenciendo de la necesidad absoluta del matrimonio civil.» Lloro el Derecho canónico, se aflige el sentido común y nos ahoga la pena al ver que estas cosas se escriban y que no falta quien las lea.

—Profecía.—Hé aquí el epitafio que existe en un cementerio de Galicia: «Hubiera sido buen padre, buen esposo y buen amigo, si la muerte no le hubiera arrebatado á la edad de dos años y medio.»

—Cupos.—La Direccion de Contribuciones ha remitido á provincias los cupos respectivos para el corriente año económico.

—Madera.—El diez y siete subastará la Fabrica del Sello la adquisición de cuatrocientos cajones de madera de pino y doce de zino para envasar los efectos timbrados que este año han de remitirse á Puerto-Rico.

—Negocio.—«El Herald», gran periódico de Nueva-York, tiene al año—de utilidades la suma—de tres millones de francos.—Francamente me holgaria—que fuera mio el «Herald».

—Industria minera.—Se han solicitado cuatro pertenencias de mina de hulla «La Patricia», situada en el Ruidero y Rio Guadiato, término de Espiel.

—Segundo.—Per edicto del Juzgado de Aguilar se llama á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Dolores Galisteo Prieto, que fué de aquella vecindad.

—Cuarto trimestre.—El de las contribuciones se cobrará del diez al catorce en Conquista, Guijo y Alcazarcejos: del quince al diez y nueve en Villanueva de Córdoba y Torrecampo: del veinte y cuatro al veinte y ocho en Pozoblanco y Pedroches, y del primero al cinco de Agosto en Dos Torres, Añora y Villanueva del Duque.

—Amillaramiento.—Hasta el día catorce se halla el de Hinojosa á la vista para reclamar.

—Estímulo.—La princesa de Asturias ha regalado una copa con in-

crustaciones de oro para premio en las carreras de caballos que han de verificarse en Cádiz el mes próximo.

—Via.—Anteaer se habrá verificado en el Puerto de Santa Maria la inauguración de los trabajos de la línea férrea de aquella ciudad á Rota, Chipiona, Sanlúcar de Barrameda y Bonanza.

—Gestiones.—En breve llegará á Madrid una comisión de Cádiz para gestionar que no se convierta en deuda amortizable el empréstito de ciento setenta y cinco millones.

—Vacante.—Una plaza de médico-cirujano de Villacarrillo (Jaen) con nuevecientos ochenta pesetas, que se solicitará en el término de veinte días.

—Incompletas.—Ha tomado posesión de la escuela de P. nchez don Pascasio Dávila, y de la de Albendin Don Félix Lopez Rojano.

—Causa notable.—Ya ha dictado sentencia la Audiencia de Granada en la célebre causa de doble parricidio cometido en el distrito judicial de Siles, provincia de Jaen. Parece que el reo Luis Egea Arcas ha sido condenado dos veces á la pena de muerte, y también á la última pena la cómplice Maria Garcia. La causa ha sido elevada al tribunal de casacion.

—Fragancia imperocedera.—519 Como con las varias piezas de ópera de grandes compositores, hay algunas que el gusto del público instintivamente prefiere á otras, lo mismo entre perfumes existen grados de excelencia de los cuales el mundo escoje el mas raro y mejor. En los Estados Unidos, Antillas, Canada, América Central y del Sur, etc. la eleccion ha sido desde mucho tiempo hecha. El AGUA FLORIDA DE MURRAY Y LANMAN no tiene rival entre los perfumes del Hemisferio Occidental. Las aguas para tocador Europeas, en un tiempo tan celebradas, escasamente pueden venderse en ninguna plaza donde pueda obtenerse este refinante, saludable, delicioso, y casi inextinguible perfume. Además de sus méritos incomparables como aroma floral, es cuanto diluida en agua, un dentífico preservativo inapreciable.

Se previene á los compradores observar que las palabras «AGUA FLORIDA DE MURRAY Y LANMAN, Droguistas, New York», estén grabadas de relieve en el vidrio de cada botella.—Sin esto ninguna es legítima.

## Boletín religioso.

—Hoy.—San Pio I, papa y mártir, y San Abundio, mártir de Córdoba.

—Jubilmo circular.—En la iglesia del Carmen Calzado, Puerta Nueva.

—Hoy cuarto día de novena á Nra. Señora del Carmen, en la ermita de Ntra. Sra. de la Aurora, costera por varios devotos: dará principio al toque de oraciones.

—Hoy cuarto día de novena á Nra. Sra. del Carmen, en la iglesia del convento de Santa Ana, dando principio á las seis de la tarde: predicará el señor don José Antonio Ortiz de Uruela.

—Hoy á las diez de la mañana se celebrará en la Iglesia del convento de la Encarnación una solemne función á la traslación de las reliquias de S. Benito: predicará el Sr. D. Angel Garcia Pomo.

—Mañana primer día de solemne novena que los hijos y cofrades del Santo Escapulario dedican á Maria Santísima del Carmen en la iglesia del primitivo convento de Carmelitas Calzados, Puerta Nueva, dando principio á las seis de la tarde: predicará el señor don Antonio Cruz y Puig.

—Los asociados á la Corte de Maria visitarán hoy la imagen de Ntra. Sra. del Milagro, en San Francisco.

## Correo de ayer.

Correspondencia particular del DIARIO DE CÓRDOBA.

Madrid 9 de Julio de 1876. Señor Director del DIARIO DE CÓRDOBA.

Mi querido amigo: Un día más perdido para el país puede llamarse al de ayer, con la cola de que el lunes oírese ser lo mismo: el Congreso se ocupó del voto de confianza al gobierno y de la proposición de no há lugar á deliberar de los constitucionales, promoviéndose con este motivo un debate en el cual resaltaban las mutuas recriminaciones. Cuando haremos un paréntesis en la política y nos ocuparemos más de los verdaderos intereses del país, que aspirará á tener buenas leyes y á tener

por largo tiempo al frente de la gobernación hombres de carácter fuerte que las hagan cumplir?

Ayer por la mañana fué preso el representante de fondos de algunos tenedores de Paris Sr. Labastida, á consecuencia de auto dictado por un juez por delito de calumnia al gobierno, y con especialidad al ministro Sr. Salaverria, cometido por medio de la prensa en un violento artículo publicado en un periódico de Paris. Se dice que este señor va á ser trasladado á Cádiz.

También parece fué detenido el señor Negrete, hijo del ministro que fué del mismo apellido, el cual sirvió como oficial de artillería en las filas del pretendiente: otras varias personas de las mismas opiniones políticas que estaban en su compañía fueron también detenidas por los agentes de la autoridad; pero lo mismo el Sr. Negrete que sus compañeros han sido puestos en libertad.

Los gobernadores de Huelva y Sevilla hacen grandes esfuerzos á fin de descubrir á los autores del robo de la diligencia de que le di noticia hace pocos días, y en esta última población hay ya detenidos como presuntos reos una muger y veinte y dos hombres.

El rey y la princesa de Asturias es probable salgan para la Granja del 19 al 20, acompañados de la alta servidumbre de Palacio y del cuartel militar de S. M. Mañana partirán á dicho Real Sitio los señores inspector de la Real casa y mayordomo mayor de Palacio, con objeto de preparar convenientemente la estancia real. Para fin de mesirán á visitar en Ontaneda á la reina Isabel, deteniéndose muy pocos días en este punto.

Mañana probablemente quedará terminado el dictamen de la comisión sobre arreglo de la deuda, sobre la base de las proposiciones inglesas, á las que se han adherido la mayoría de los tenedores de las plazas extranjeras, mejorando algun tanto dichas bases con la amortización. El Sr. Cánovas parece creció ayer á la junta sindical la pronta presentación del dictamen en el sentido que le indico, y sin duda debido á esto fué la mejora que sufrieron los fondos públicos en Bolsa. Sin embargo, los temores de una guerra europea por causa de la cuestión de Oriente, son causa de que los títulos de deuda de todas partes sufran depreciación, y no podrán notarse como debiera los esfuerzos del gobierno por levantar el crédito de nuestro país.

Los fraguadores de noticias abundan en todas partes, y todos los días se reciben partes contradictorias sobre el teatro de la guerra. Lo cierto es que turcos y serbios reciben refuerzos de extranjeros que se alistán en sus banderas, de modo que de seguir así dentro de poco no sabremos quienes sean los contendientes.

En el Bolsin se hicieron anoche algunas operaciones de consolidado á 12.75.

El correspondiente.

La «Gaceta» del 9 publica entre otras la siguiente disposición:

Hacienda. Real Orden resolviendo que por la direccion general del Tesoro, previo anuncio en los periódicos oficiales, se admitan á reconocimiento los cupos de los bonos del Tesoro de la primera y segunda emisión, vencidos en 30 de junio último, y que el sorteo para regularizar su pago se verifique el día 20 de agosto próximo.

De la «Correspondencia de España» copiamos las noticias siguientes: —Dice el «Parlamento»:

«Dejóse anoche que el Sr. Labastida sería conducido á Cádiz. Ignoramos qué fundamento tendrá esta noticia.»

—Una vez terminada la discusión sobre el arreglo de la deuda, creése que usará de la palabra el Sr. Sagasta, ocupándose de la prensa, de la seguridad individual, de las deportaciones, de la dictadura y de la promulgación de la Constitución.

—Mañana por la mañana tendrá lugar en el Congreso la discusión pendiente sobre el presupuesto de ingresos, y por la tarde seguirá la interpellación que quedó pendiente ayer sobre la prensa.

—La comision de indemnización por siniestros de ferro-carriles, parece que ha aceptado la idea de que, fijándose el tipo de indemnización de 5 á 15000 duros, se capitalice en su caso esta suma y se fije como socorro la renta correspondiente.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.



## FRAGANCIA IMPERECEDERA

CÉLEBRE  
**AGUA FLORIDA**

de  
**Murray y Lanman.**

El Perfume mas fortaleciente y duradero que se conoce para el Tocador, el Pañuelo y el Baño.

Preparado solamente por sus dueños, **Lanman y Kemp, NUEVA-YORK.**

Y de venta en todas las Perfumerías, boticas y Droguerías, y al por mayor Sres. Ferrer y Batlle, agentes, Barcelona.

Rosa.

JUVENTUD, HIGIENE, BELLEZA.

**PATTI DE LLOFRU.**  
Flor de arroz especial.

El Patti conviene a todas las señoras deseadas de conservar y recobrar la frescura de la piel y evitarle las afecciones á que está sujeta; da con una muy ligera aplicación la transparencia y aterciopelado de la juventud. No contiene ninguna sustancia « mineral », está cuidadosamente preparado, es adherente é invisible y presta á la tez un blanco mate natural sin ennegrecerla al simple contacto de una alhaja, como ocurre á los preparados con « minerales ».

Cuidar de las falsificaciones é imitaciones.

Depósitos: D. Antonio Barea, Librería.—D. Antonio Hoyo, San Fernando.—Sres. Hijos de Cruz, Librería.—D. Rafael Hoyo, Rejón.—Sres. Martín y Gimenez, Librería.

Violeta.

**Venta.** Se hace de cebada de superior calidad á 18 reales por fanegas y medias, á todas horas, y se admiten caballos á pupilo al precio de 7 rs. diarios, siendo responsable de las desmejoras que tengan no siendo por enfermedad. Parador del Sol.

**Venta.** De 8 á 10 de la mañana y de 5 á 7 de la tarde se venden puertas usadas en la calle de San Alvaro número 12 hay tan bien entre ellas un porton y una puerta de calle. También se venden 3 columnas de 2 metros de altura por 18 centímetros de diámetro.

**Papel pautado gráfico,** método de D. Manuel Rosado, con Real privilegio, para test. en las escuelas de Instrucción primaria; se vende en la librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle San Fernando núm. 34.

**Papel pautado, método** intuitivo de geografía y geometría de J. de la Puerta Vizcaino, recomendado por la Dirección general de Instrucción pública para que sirva de texto en las escuelas; se halla de venta en la librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle San Fernando núm. 34.

**Don Francisco Vigil y Morán,** doctor en medicina y cirugía, con treinta años de práctica, ofrece este ilustrado público sus servicios y su casa calle Cedaceros número 11. Entre las enfermedades que afligen á la humanidad hay de muy difícil curación, que son las crónicas ó antiguas; sin embargo el que no se cure ó se alivie de las que se encargue no paga.

Admite consultas en su casa de doce á dos; será gratis para los pobres que lo acreditan con la cédula de vecindad.

**Arrendamiento.** Desde San Miguel próximo se hace de la dehesa de los Galapagares, sita en los términos de Hinojosa y Valsequillo, de cinco mil y pico de fanegas de cabida y compuesta de los millares denominados Mataborracha, Moheda, Chiquero, Cabeza de lobo y Gorrion. Puede tratarse con D. Rafael Espejo, Procurador, calle de la Concepción número 23.

**Hielo.** En la calle de los Tejares se expende á precios equitativos.

## Célebres tortas de bizcocho.

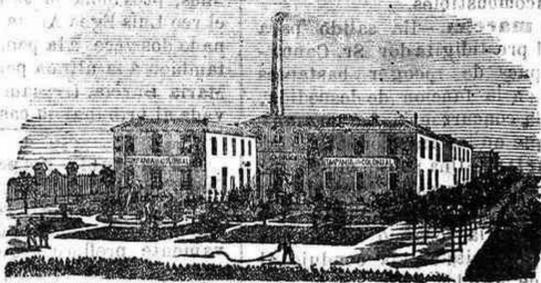
Especialidad en roscos y otros artículos.

Este acreditado establecimiento, que por espacio de tres años se ha encontrado en la calle del Liceo núm. 39, se halla hoy en la de Azonías casa número 14, frente al café denominado Servantes.

Los artículos que hasta ahora se han labrado y se continuarán labrando en la nueva casa, por ser ya conocidos por todo el público cordobés, se cree inútil hacer mención de ellos en el presente anuncio; pero los nuevos artículos que desde hoy se labran y venden en dicho establecimiento, se estamparán á continuación, para conocimiento de las personas de buen gusto.

Bizcochos de manteca, á 6 rs. libra de 14 onzas.  
Empanadas de crema á 5 rs. libra de 16 onzas y seis cuartos cada una.  
Bizcochos de canela á 6 rs. libra de 16 onzas.  
Roscos de huevo á 12 rs. docena y un real cada uno.

## COMPANIA COLONIAL.



VISTA DE LA FABRICA MODELO.

### CHOCOLATES

FABRICA MODELO FUNDADA EN 1854,  
doce medallas de premio

## Cafés, tés, tapioca,

antigua nombradía y superioridad.

Depósito general, calle Mayor, 18 y 20, Madrid.

Sucursal: Montera, 8.

Venta en toda España.

**NOTA.** La Compañía Colonial fué la primera que planteó en España, en el año 1854, la fabricación del chocolate con maquinaria de vapor, elevándola á la altura de una importante industria y al último grado de perfección; nadie ignora, que su **Fábrica modelo** ha servido de estímulo para la gran mejoría que han experimentado, en beneficio del público, todos los chocolates en general, y tal es la aceptación del método moderno, que en el día, la **Casa fundadora**, además de la venta considerable que tiene para Madrid y pueblos circunvecinos, manda á provincias sobre cinco mil libras diarias, mientras que antes, estas mismas provincias remitían á Madrid para su consumo, crecidísimas cantidades.

En Cafés, Tés y Tapioca, fué también la **Compañía Colonial** la que importó el progreso, el que consta por la marcadísima preferencia que desde tal tiempo están obteniendo las clases de la **Compañía**, que por cierto es la mejor recomendación.

## GUIA PRACTICA

DE LAS BEBIDAS GASEOSAS

TRADUCIDA AL ESPAÑOL DE LA OCTAVA EDICION.

Los industriales que se dedican á la útil fabricación del agua de seltz y de todas las bebidas gaseosas en general, así como las personas que deseen ocuparse de esta lucrativa industria, deben procurarse y leer atentamente la **Guía** « publicada por J. Hermann-Lachapelle » Este volumen verdadero manual de instrucción práctica, ilustrado con 80 grabados explicativos, es el compañero indispensable del fabricante.

Esta obra se hallará de venta al precio de 6 pesetas en todas las librerías, ó por el mismo precio en casa de los depositarios señores Merly Serra y Sevilla, en Madrid, calle de San Miguel, núm. 11, y en Barcelona, calle de Mendizabal, número 8, ó en París en casa del autor, 144, rue du Faubourg-Poissonniere, mediante el envío de seis francos. « Exijase la **Guía** publicada y firmada por J. Hermann-Lachapelle.

## GRAN ALMACEN DE MUSICA,

pianos y órganos expresivos

DE  
**JUAN MONTERRUBIO.**

SIERPES, 4.—SEVILLA.

Por medio de contratos especiales con fabricantes nacionales y extranjeros, y relaciones comerciales de veinte años, se consiguió grandes rebajas en los pianos; rebajas que ofrecemos al público, reservándonos solamente una pequeña comisión.

Así ofrecemos pianos verticales de autores reputados, con siete octavas, dos pedales y caja de palo santo, en 3600 rs., con accesorios y embalaje gratis, y puestas libres de gesto y riesgo en la localidad que el comprador designa.

Organos expresivos y armoniflantes de todas clases, con precio reducido. Gran surtido de música, con rebajas proporcionadas al pedido.

Pianos de alquiler, para dentro y fuera de la capital.

**CATALOGOS GRATIS.**

SE ADMITE SUSCRICION A LECTURA MUSICAL.

**A LOS SRES VETERINARIOS, AGRICULTORES Y GANADEROS**

**TÓPICO FUENTES**  
PRECIO: 42 RS. FRASCO

Este precioso agente, que como elástico y resolutorio no tiene rival, ha venido á llenar el vacío que dejaban los medicamentos análogos hasta aquí conocidos. Es tan enérgico que obra á la hora á hora y media de su aplicación, sin perjudicar á la piel. Reemplaza con ventaja al fuego, y cura con prontitud las claudicaciones ó cojeras, exostosis, alfileres, lujas, quistes, fistulas, encefalitis, anginas, pulmonías, bronquitis y demás padecimientos análogos, como lo acreditan las certificaciones de veterinarios militares y civiles que contiene el opusculo que acompaña á cada frasco, en las que se citan multitud de curaciones obtenidas por los mismos. Se encontrará en Madrid, COMPAÑIA IRRIO-UNIVERSAL, Preciosos, 474, duque de Almodovar; principal; Farmacia de Navarro, Atocha, 131; droguería de Olazurum, Imperial, 1; Farmacia de Hernandez, Mayor, 27 y 29; en las principales Farmacias y Droguerías del reino, y en Valencia en la de sus preparadores, Mayor 114, principal.

**BENZINE COLLAS**

MEJOR DISOLVENTE DE LOS CUEROS GRASOS  
Para limpiar los Paños, las Cintas y los Guantes de Piel  
PRIVILEGIO DE INVENCIÓN.—MEDALLAS EN LAS EXPOSICIONES UNIVERSALES

Para evitar las imitaciones y falsificaciones  
**EXIGASE LA FAJA VERDE DEPOSITADA**  
COMO MARCA DE FABRICA Y LAS SEÑAS DE LA BOTICA  
**C. COLLAS, 8, calle Dauphine, PARIS**  
Se vende en casa de los Farmacéuticos, Drogueros, Merceros y Perfumistas.

**Venta á plazos 14 reales semanales.**

**MAQUINAS PARA COSER**  
de La Compañía  
**"SINGER"**  
de Nueva York  
PARA FAMILIAS é INDUSTRIALES

10 por 100 al contado.  
Enseñanza gratis á domicilio.

Un año de crédito  
sin aumento alguno en los precios.

Pídanse catálogos ilustrados con listas de precios á  
**LA COMPANIA FABRIL SINGER**  
**Dirección general de España y Portugal**  
calle Serrano, 43.—Madrid,  
ó en las sucursales siguientes:

Barcelona: P. del Angel Boris, 1.	Madrid: Carretas 35.
Badajoz: San Juan 32.	Málaga: Duque de la Victoria 1.
Cádiz: Colomela 20.	Palma de Mallorca: Bolsería 8.
Córdoba: Ayuntamiento 14 y 16.	Sevilla: O'Donnell 5.
Gerona: Plaza de la Constitución 10.	Tarragona: Bajada Misericordia 4.
Huelva: Concepción 12.	Valencia: Plaza de Miguelete 4.
Lisboa: Praça de Loreto 8 y 7.	Zaragoza: Alfonso I, 41.

Agujas á 6 rs. docena, hilos de lino y algodón, torzoes, piezas de recambio y accesorios para toda clase de trabajos.

**Depósito de guantes,**  
de la fábrica de los Sres. Gely, hermanos y compañía, de Sevilla; único en Córdoba, calle Librería, número 26, pasamanería de D. Antonio Earea.

En este establecimiento encontrará el público un completo surtido de guantes de las clases que se expresan; además se toman medidas para encargos.

**Guantes cabretilla, negros y colores, de primera. 8 reales.**

Idem id. para caballero.	9
cabrito, primera superior, para señora.	14
Idem id. para caballero.	15
doble costura, superior, para caballero.	14
manopla, novedad, superior, para señora.	16
altos, tres botones, para baile.	12
Piel de Suscia, primera superior, para señora.	11
Idem id. para caballero.	12
seda, negro, para señora.	12
ante blanco, superior, para caballero.	12
piel de perro, colores y negro, para cochero.	12

**Vasijas.** En la bodega situada en Córdoba, plazuela del Comercio de Gavia núm. 3, se venden vasijas envidadas de las mejores condiciones y varios muebles, efectos y útiles de bodega. Las horas de venta, de cinco á ocho de la tarde de los viernes y sábados de todas las semanas.

**Arrendamiento.** Se arrienda un estenso granero en la casa núm. 77 calle de Li. eros. 86-1

**Almoneda.** Se hace de varios muebles de casa y macetas de todas clases, en la calle de San Roque número 16, de nueve de la mañana á seis de la tarde. 84-1

**Pérdida.** Desde el pasaje del Gran Capitán á la calle de la Morería se extravió en la noche del día un abanico de seda con pie de hueso. La persona que lo haya encontrado se sirva entregarlo en dicha calle la Morería núm. 6, recibirá una gratificación. 86-1